

**No. 54228\***

---

**Argentina  
and  
Chile**

**Exchange of notes constituting an agreement for the establishment of an integrated border control in the Pircas Negras Pass. Buenos Aires, 29 August 2014**

**Entry into force:** *29 August 2014 by the exchange of the said notes, in accordance with their provisions*

**Authentic text:** *Spanish*

**Registration with the Secretariat of the United Nations:** *Argentina, 11 January 2017*

*\*No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

---

**Argentine  
et  
Chili**

**Échange de notes constituant un accord pour la mise en place d'un contrôle frontalier intégré dans le Paso Pircas Negras. Buenos Aires, 29 août 2014**

**Entrée en vigueur :** *29 août 2014 par l'échange desdites notes, conformément à leurs dispositions*

**Texte authentique :** *espagnol*

**Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies :** *Argentine, 11 janvier 2017*

*\*Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[ SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL ]

I

*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para referirme al "Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera", en adelante "el Tratado", suscrito en el marco de la estrecha cooperación fronteriza e integración entre ambos países, el 8 de agosto de 1997.

Deseo referirme, asimismo, al "Reglamento del Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera", suscrito el 2 de mayo de 2002, en adelante "el Reglamento"; así como al Acta de la V Reunión del Comité Técnico sobre Controles Integrados de Frontera Argentina-Chile, celebrada el 8 de julio de 2014, en la ciudad de Buenos Aires.

Sobre la base de los instrumentos y antecedentes indicados, me es grato confirmar la invitación a establecer en el Paso Pircas Negras (latitud 28°04'Sur – longitud 69°18'Oeste), un control integrado de frontera provisoriamente bajo la modalidad de cabecera única en territorio argentino en el Campamento Barrancas Blancas. Ello, en conformidad con lo establecido especialmente en los artículos 2°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° del Tratado. A este respecto, y en nombre del Gobierno Argentino, tengo el honor de proponer a V.E. un Acuerdo para el establecimiento y funcionamiento del mencionado control integrado, en los términos que se exponen a continuación:

- 1) Los gastos de construcción, mantención, servicios generales, mobiliario, conectividad, reparaciones y mejoras del Campamento Barrancas Blancas del Paso Pircas Negras, estarán íntegramente a cargo de la República Argentina, País Sede.

A S.E. el Señor Ministro de  
Relaciones Exteriores de la  
República de Chile  
D. Heraldo Muñoz Valenzuela  
BUENOS AIRES

- 2) El Área de Control Integrado, conforme a los artículos 1°, letra f), 15° y 19° del Tratado y al Capítulo I del Reglamento, estará constituida por los recintos del complejo y la ruta de acceso, desde dichos recintos hasta el límite internacional.
- 3) Los aspectos comunes y administrativos de los organismos y servicios que actúen en el Área de Control Integrado, exceptuando los de carácter técnico, se regularán conforme lo establecido en el artículo 44° y siguientes del Reglamento.
- 4) Corresponderá al Coordinador Local designado por la República Argentina, como País Sede del complejo, desempeñarse conforme a lo previsto en los artículos 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 52° del citado Reglamento.
- 5) Los organismos chilenos que operen en el Área de Control Integrado, contarán con las facilidades previstas en el Tratado y su Reglamento y actuarán conforme a sus respectivas competencias. El complejo del control integrado contará con los espacios adecuados para las funciones operativas de los organismos de ambos países, con una playa de estacionamiento para los vehículos de dichos organismos, así como con facilidades de alojamiento y comodidades para la permanencia de funcionarios de los dos países, considerando ambos sexos.
- 6) En cuanto a las medidas de coordinación sobre aspectos operativos, tales como los horarios de funcionamiento u otros, el Coordinador Local del complejo del control integrado dará cumplimiento a lo establecido en el Tratado y su Reglamento, así como a la legislación interna aplicable y adoptará acuerdos con su contraparte designada por el Gobierno chileno, en lo que correspondiere.
- 7) Los equipos y materiales necesarios para el desempeño de los funcionarios del País Limítrofe en el País Sede se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22° y 23° del Tratado y en los artículos correspondientes del Reglamento.
- 8) El control integrado se establece de manera provisoria como única cabecera en territorio argentino en el Campamento Barrancas Blancas, hasta tanto la República de Chile haya construido las instalaciones definitivas del complejo en su territorio.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República de Chile, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia expresando conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros respectivos Estados, el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Alessandri', written in a cursive style.